



PROVESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA

RADICADO: 6800140030042021-0035800

DEMANDANTE: INMOBILIARIA CIUDAD CENTRAL S.A.S NIT. 900.780.450-1

DEMANDADOS: ALONSO RIVERA APARICIO C.C. 1.098.613.600

JOHAN SMITH ORTIZ FRANCO C.C. 1.099.210.810

Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente contiene dos cuadernos, el principal, cuenta con 60 folios electrónicos, y el de medidas cuenta con 53 folios electrónicos. No existen solicitudes de remanentes dentro del proceso, consultada la base de depósitos judiciales, se observa título en favor de este proceso consignado por BANCOLOMBIA, a) NÚMERO TÍTULO 460010001728399 por valor de: \$ 7.929.392,00. La demandante informó que la solicitud de terminación de pago de la obligación incluye costas y que los dineros en depósitos judiciales corresponde en favor de los demandados, así mismo se observa que los descuentos fueron consignados por BANCOLOMBIA quien tomó nota del embargo y retención de los dineros del demandado JOHAN SMITH ORTIZ FRANCO C.C. 1.099.210.810. Bucaramanga, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

EDUARD HORACIO GUTIÉRREZ SUÁREZ

Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En el caso objeto de estudio, nos encontramos frente a un proceso ejecutivo sin auto de seguir adelante la ejecución, y, se ha presentado solicitud de terminación de este, por la demandante, **INMOBILIARIA CIUDAD CENTRAL S.A.S.**, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, razón por la cual advierte el Despacho, que se encuentran dados los presupuestos del artículo 461 del CGP., el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

1.- DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA seguido por **INMOBILIARIA CIUDAD CENTRAL S.A.S NIT. 900.780.450-1** en contra de **ALONSO RIVERA APARICIO C.C. 1.098.613.600** y **JOHAN SMITH ORTIZ FRANCO C.C. 1.099.210.810**, por pago total de la obligación.

2.- LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS Y PRACTICADAS, como quiera que no existen solicitudes de remanentes. Líbrese por secretaria las respectivas comunicaciones y remítase en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

3.- PAGAR en favor del señor **JOHAN SMITH ORTIZ FRANCO C.C. 1.099.210.810**, los siguientes **TÍTULOS DE DEPOSITOS JUDICIALES**.

a) NÚMERO TÍTULO 460010001728399 por valor de: \$ 7.929.392,00

4. CANCELAR la radicación **68001400300420210035800**, archivar lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

Palacio de Justicia de Buc
www.r

J04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

-EHGS-

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.187 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 noviembre de 2022.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90ef316f568a479d534c25e46a9d852ea751fc4f25624f9c941bb142504979b0**

Documento generado en 28/11/2022 01:20:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>